

INFORME DE CONCILIACIÓN

Proyecto de Ley 273 de 2022 Cámara - 340 de 2023 Senado
“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASCIENDE DE MANERA PÓSTUMA Y
HONORÍFICA AL ALMIRANTE JOSÉ PADILLA LÓPEZ Y SE RINDE HOMENAJE
A LOS GRUPOS ÉTNICOS COLOMBIANOS INDÍGENAS, NEGRO
AFROCOLOMBIANOS, PALENQUEROS Y RAIZALES DEL ARCHIPIÉLAGO DE
SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y PUEBLO RROM”

Bogotá D.C, 31 de agosto de 2023.

Presidente

IVÁN LEONIDAS NAME VASQUEZ.

Honorable Senado de la República

Presidente

ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS

Honorable Cámara de Representantes

Ciudad.

Referencia: Informe de conciliación al **Proyecto de Ley 273 de 2022 Cámara - 340 de 2023 Senado** “POR MEDIO DE LA CUAL SE ASCIENDE DE MANERA PÓSTUMA Y HONORÍFICA AL ALMIRANTE JOSÉ PADILLA LÓPEZ Y SE RINDE HOMENAJE A LOS GRUPOS ÉTNICOS COLOMBIANOS INDÍGENAS, NEGRO AFROCOLOMBIANOS, PALENQUEROS Y RAIZALES DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y PUEBLO RROM”.

Respetados Presidentes,

Dando cumplimiento a la honrosa designación efectuada por las Presidencias del Honorable Senado de la República y de la Honorable Cámara de Representantes,

y de conformidad con los artículos 161 de la Constitución Política, 186 y siguientes de la Ley 5° de 1992, las suscritas Congresistas, integrantes de la Comisión Accidental de Conciliación, nos permitimos someter a consideración de las Plenarias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, para continuar su trámite correspondiente, el texto conciliado del proyecto de ley de la referencia.

Con el fin de dar cumplimiento al encargo efectuado, las integrantes de la Comisión Accidental de Conciliación realizamos un estudio comparativo de los textos definitivos aprobados en la Plenaria de la Cámara de Representantes y del Senado de la República.

De dicha revisión se encontraron algunas discrepancias entre los textos que fueron aprobados en cada una de las Cámaras.

Por lo anterior, a continuación, se presenta un cuadro comparativo de los textos definitivos aprobados por la Plenaria de Cámara de Representantes (Gaceta 700 de 13 de junio de 2023) y de Senado de la República (Gaceta 1147 de 25 de agosto de 2023), señalando el texto que finalmente se propone acoger.

**CUADRO COMPARATIVO TEXTOS DEFINITIVOS
APROBADOS EN CÁMARA, SENADO Y TEXTO QUE SE PROPONE ACOGER**

<p align="center">TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN PLENARIA CÁMARA DE REPRESENTANTES PROYECTO DE LEY 273 DE 2022 CÁMARA</p> <p align="center">Gaceta 700 de 13 junio 2023</p>	<p align="center">TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN PLENARIA DE SENADO DE LA REPÚBLICA PROYECTO DE LEY 273 DE 2022 CÁMARA - 340 DE 2023 SENADO</p> <p align="center">Gaceta 1147 de 25 agosto 2023</p>	<p align="center">TEXTO QUE SE PROPONE ACOGER</p>
<p>Por medio de la cual se asciende de manera póstuma y honorífica al Almirante José Padilla López y se rinde homenaje a los grupos étnicos colombianos indígenas, afrocolombianos, raizales del</p>	<p>Por medio de la cual se asciende de manera póstuma y honorífica al almirante José Padilla López y se rinde homenaje a los grupos Étnicos Colombianos Indígenas,</p>	<p>Se acoge el texto aprobado en plenaria del Senado.</p>

<p>Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y pueblo Rrom</p>	<p><u>Negro Afrocolombianos, Palenqueros y Raizales del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y Pueblo Rrom.</u></p>	
<p><u>El Congreso de la República</u> Decreta</p>	<p><u>El Congreso de Colombia</u> Decreta</p>	<p>Se acoge el texto aprobado en plenaria del Senado.</p>
<p>Artículo 1º. La presente iniciativa legislativa tiene por objeto reconocer la labor que el Almirante <u>José Prudencio Padilla López</u> desempeñó durante la época de la independencia, a través del otorgamiento del grado de Gran Almirante de la Nación de manera póstuma y honorífica. Del mismo modo, pretende rendir homenaje a las comunidades negras, afrodescendientes, raizales, palenqueras, pueblos indígenas y demás grupos étnicos que, en situación de esclavitud y sin el pleno goce de sus derechos fundamentales, lucharon contra el dominio del imperio español para lograr la independencia de nuestro territorio.</p> <p>Alentando a la colombianidad desde temprana edad a siempre estudiar a profundidad, con enfoques diferenciales y variedad de perspectivas, el valor histórico de sus héroes.</p>	<p>Artículo 1º. La presente iniciativa legislativa tiene por objeto reconocer la labor que el Almirante <u>José Padilla López</u> desempeñó durante la época de la independencia, a través del otorgamiento del grado de Gran Almirante de la Nación de manera póstuma y honorífica. Del mismo modo, pretende rendir homenaje a las comunidades negras, afrodescendientes, raizales, palenqueras, pueblos indígenas y demás grupos étnicos que, en situación de esclavitud y sin el pleno goce de sus derechos fundamentales, lucharon contra el dominio del imperio español para lograr la independencia de nuestro territorio.</p> <p>Alentando a la colombianidad desde temprana edad a siempre estudiar a profundidad, con enfoques diferenciales y variedad de perspectivas, el valor histórico de sus héroes.</p> <p>Por último, pretende promover, desde la divergencia de</p>	<p>Se acoge el texto aprobado en plenaria del Senado.</p>

<p>Por último, pretende promover, desde la divergencia de enfoques y exploración de perspectivas, el conocimiento y el amor al territorio hídrico, sus mares, sus vertientes y las instituciones que lo protegen, como la Armada Nacional, la Comisión Colombiana del Océano (CCO) y la Dirección Marítima (Dimar), entre otras.</p>	<p>enfoques y exploración de perspectivas, el conocimiento y el amor al territorio hídrico, sus mares, sus vertientes y las instituciones que lo protegen, como la Armada Nacional, la Comisión Colombiana del Océano (CCO) y la Dirección Marítima (Dimar), entre otras.</p>	
<p>Artículo 2º. Ascíendase de manera póstuma y honorífica al Almirante José Padilla López al grado de Gran Almirante de la Nación.</p>	<p>Artículo 2º. Ascíendase de manera póstuma y honorífica al Almirante José Padilla López al grado de Gran Almirante de la Nación.</p>	<p>Texto aprobado igual en ambas Cámaras.</p>
<p>Artículo 3º. A partir de la promulgación de la presente ley, todos los 2 de octubre de cada año, se deberán rendir actos de conmemoración y celebración en honor al señor Almirante José Padilla López, para honrar su memoria en nombre del pueblo colombiano, como mártir de la democracia y héroe naval, los cuales incluirán un minuto de silencio en el seno de las entidades públicas colombianas de carácter policial y militar, en el Congreso de la República y en las instituciones educativas.</p>	<p>Artículo 3º. A partir de la promulgación de la presente ley, todos los 2 de octubre de cada año, se deberán rendir actos de conmemoración y celebración en honor al señor Almirante José Padilla López, para honrar su memoria en nombre del pueblo colombiano, como mártir de la democracia y héroe naval, los cuales incluirán un minuto de silencio en el seno de las entidades públicas colombianas de carácter policial, militar y en el Congreso de la República.</p>	<p>Se acoge el texto aprobado en plenaria del Senado.</p>
<p>Artículo 4º. En los mismos actos de conmemoración y celebración de cada 2 de octubre, ríndase homenaje a los grupos étnicos colombianos</p>	<p>Artículo 4º. En los mismos actos de conmemoración y celebración de cada 2 de octubre, ríndase homenaje a los grupos étnicos colombianos</p>	<p>Texto aprobado igual en ambas Cámaras.</p>

<p>indígenas, negros afrocolombianos, raizales del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, palanqueros, y pueblo Rrom que, a pesar de que se encontraban en una situación de esclavitud y sin el pleno goce de sus derechos fundamentales, lucharon contra el dominio español para lograr la independencia de nuestro territorio.</p>	<p>indígenas, negros afrocolombianos, raizales del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, palanqueros, y pueblo Rrom que, a pesar de que se encontraban en una situación de esclavitud y sin el pleno goce de sus derechos fundamentales, lucharon contra el dominio español para lograr la independencia de nuestro territorio.</p>	
<p>Artículo 5°. En los mismos actos de conmemoración y celebración de cada 2 de octubre, exáltese la dignidad, los nombres y el valor del origen de la señora madre del Almirante José Padilla López, la indígena Wayuu Josefa Lucía López y su señor padre el afrodescendiente Andrés Padilla, quienes inspiraron su rebeldía y lucha por alcanzar la igualdad de los más oprimidos.</p>	<p>Artículo 5°. En los mismos actos de conmemoración y celebración de cada 2 de octubre, exáltese la dignidad, los nombres y el valor del origen de la señora madre del Almirante José Padilla López, la indígena Wayuu Josefa Lucía López y su señor padre el afrodescendiente Andrés Padilla, quienes inspiraron su rebeldía y lucha por alcanzar la igualdad de los más oprimidos.</p>	<p>Texto aprobado igual en ambas Cámaras.</p>
<p>Artículo 6°. En los mismos actos de conmemoración y celebración de cada 2 de octubre, realícese actos educativos de prevención contra toda forma de discriminación racial y étnica y oriéntese a quienes hayan sido víctimas de discriminación para la atención integral y el restablecimiento de sus derechos.</p>	<p>Artículo 6°. En los mismos actos de conmemoración y celebración de cada 2 de octubre, realícese actos educativos de prevención contra toda forma de discriminación racial y étnica y oriéntese a quienes hayan sido víctimas de discriminación para la atención integral y el restablecimiento de sus derechos.</p>	<p>Texto aprobado igual en ambas Cámaras.</p>

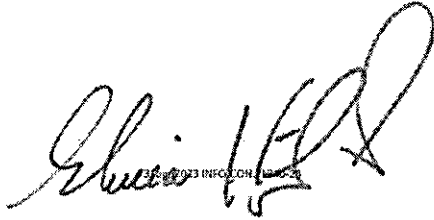
<p>Artículo 7°. Autorícese al Gobierno nacional para que incorpore dentro del Presupuesto General de la Nación las partidas presupuestales necesarias, con el fin de que se lleve a cabo el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ley.</p>	<p>Artículo 7°. Autorícese al Gobierno nacional para que incorpore dentro del Presupuesto General de la Nación las partidas presupuestales necesarias, con el fin de que se lleve a cabo el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ley.</p>	<p>Texto aprobado igual en ambas Cámaras.</p>
<p>Artículo 8°. La presente ley rige a partir de su promulgación y sanción.</p>	<p>Artículo 8°. La presente ley rige a partir de su promulgación y sanción.</p>	<p>Texto aprobado igual en ambas Cámaras.</p>

En este sentido, se debe anotar que en nuestra calidad de conciliadoras procedimos adoptar el texto definitivo aprobado en Plenaria de Senado de la República en cuanto permitió subsanar algunas inconsistencias presentes en el texto definitivo aprobado en Plenaria de Cámara y acogió proposiciones presentadas en Plenaria del Senado que, entre otras, modificaron el título del proyecto de ley en mención.

En consecuencia, las suscritas conciliadoras solicitamos a las Honorables Plenarias de la Cámara de Representantes y del Senado de la República aprobar el texto conciliado del **Proyecto de Ley 273 de 2022 Cámara - 340 de 2023 Senado** "POR MEDIO DE LA CUAL SE ASCIENDE DE MANERA PÓSTUMA Y HONORÍFICA AL ALMIRANTE JOSÉ PADILLA LÓPEZ Y SE RINDE HOMENAJE A LOS GRUPOS ÉTNICOS COLOMBIANOS INDÍGENAS, NEGRO AFROCOLOMBIANOS, PALENQUEROS Y RAIZALES DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y PUEBLO RROM", considerando el texto conciliado que se presenta a continuación.

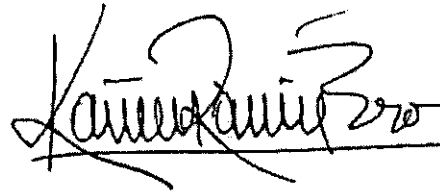
De las Honorables Congresistas,

Gloria Flórez
S E N A D O R A



GLORIA INÉS FLÓREZ SCHNEIDER
Senadora de la República

KarVen
Karmen Ramirez Boscán
REPRESENTANTE



CARMEN FELISA RAMÍREZ BOSCÁN
Representante a la Cámara

TEXTO CONCILIADO

Proyecto de Ley 273 de 2022 Cámara - 340 de 2023 Senado

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASCIENDE DE MANERA PÓSTUMA Y HONORÍFICA AL ALMIRANTE JOSÉ PADILLA LÓPEZ Y SE RINDE HOMENAJE A LOS GRUPOS ÉTNICOS COLOMBIANOS INDÍGENAS, NEGRO AFROCOLOMBIANOS, PALENQUEROS Y RAIZALES DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y PUEBLO RROM”

EL CONGRESO DE COLOMBIA,

DECRETA

Artículo 1º. La presente iniciativa legislativa tiene por objeto reconocer la labor que el Almirante José Padilla López desempeñó durante la época de la independencia, a través del otorgamiento del grado de Gran Almirante de la Nación de manera póstuma y honorífica. Del mismo modo, pretende rendir homenaje a las comunidades negras, afrodescendientes, raizales, palenqueras, pueblos indígenas y demás grupos étnicos que, en situación de esclavitud y sin el pleno goce de sus derechos fundamentales, lucharon contra el dominio del imperio español para lograr la independencia de nuestro territorio.

Alentando a la colombianidad desde temprana edad a siempre estudiar a profundidad, con enfoques diferenciales y variedad de perspectivas, el valor histórico de sus héroes.

Por último, pretende promover, desde la divergencia de enfoques y exploración de perspectivas, el conocimiento y el amor al territorio hídrico, sus mares, sus vertientes y las instituciones que lo protegen, como la Armada Nacional, la Comisión Colombiana del Océano (CCO) y la Dirección Marítima (Dimar), entre otras.

Artículo 2º. Ascíendase de manera póstuma y honorífica al Almirante José Padilla López al grado de Gran Almirante de la Nación.

Artículo 3º. A partir de la promulgación de la presente ley, todos los 2 de octubre de cada año, se deberán rendir actos de conmemoración y celebración en honor al señor Almirante José Padilla López, para honrar su memoria en nombre del pueblo colombiano, como mártir de la democracia y héroe naval, los cuales

incluirán un minuto de silencio en el seno de las entidades públicas colombianas de carácter policial, militar y en el Congreso de la República.

Artículo 4°. En los mismos actos de conmemoración y celebración de cada 2 de octubre, ríndase homenaje a los grupos étnicos colombianos indígenas, negros afrocolombianos, raizales del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, palenqueros, y pueblo Rrom que, a pesar de que se encontraban en una situación de esclavitud y sin el pleno goce de sus derechos fundamentales, lucharon contra el dominio español para lograr la independencia de nuestro territorio.

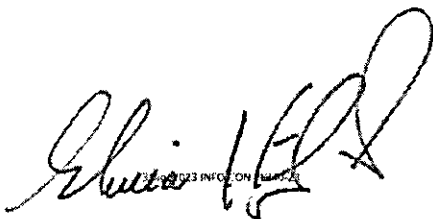
Artículo 5°. En los mismos actos de conmemoración y celebración de cada 2 de octubre, exáltese la dignidad, los nombres y el valor del origen de la señora madre del Almirante José Padilla López, la indígena Wayuu Josefa Lucía López y su señor padre el afrodescendiente Andrés Padilla, quienes inspiraron su rebeldía y lucha por alcanzar la igualdad de los más oprimidos.

Artículo 6°. En los mismos actos de conmemoración y celebración de cada 2 de octubre, realícese actos educativos de prevención contra toda forma de discriminación racial y étnica y oriéntese a quienes hayan sido víctimas de discriminación para la atención integral y el restablecimiento de sus derechos.

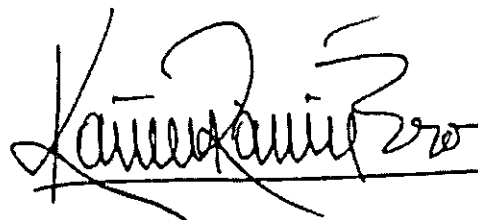
Artículo 7°. Autorícese al Gobierno nacional para que incorpore dentro del Presupuesto General de la Nación las partidas presupuestales necesarias, con el fin de que se lleve a cabo el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ley.

Artículo 8°. La presente ley rige a partir de su promulgación y sanción.

De las Honorables Congresistas,



GLORIA INÉS FLÓREZ SCHNEIDER
Senadora de la República



CARMEN FELISA RAMÍREZ BOSCÁN
Representante a la Cámara